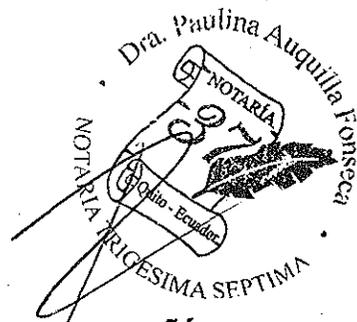


Notaría Trigésima Séptima



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
“LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD COMPAÑÍA
LIMITADA.”**

QUE OTORGA:

ELECTRONIC SYSTEMS INVESTMENTS LLC.

A FAVOR DE:

**MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO Y
ALEXANDRA GABRIELA ARTEAGA ROSALES**

CUANTÍA: USD \$ 30.000.00

DI: 3 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2014 – 17 – 01 – 37 P 00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA**, **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de **CEDENTE** la Licenciada **MARÍA SOLEDAD VINCES NARVÁEZ**, en su calidad de Apoderada de Electronic Systems Investments LLC., conforme al documento que se agrega a la presente; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIOS**, el señor **RODRIGO FABIÁN ARTEAGA**, en su calidad de

Apoderado General del señor MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO, casado, conforme al documento que se agrega a la presente; y, la señorita ALEXANDRA GABRIELA ARTEAGA ROSALES, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, porque me han presentado su respectivo documento identificador cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literariamente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** de la compañía "LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA.", al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura de Cesión de Participaciones, por una parte en calidad de CEDENTE, Electronic Systems Investments LLC., poseedor de (30.000) treinta mil participaciones sociales de representada por su apoderada Licenciada MARÍA SOLEDAD VINCES NARVÁEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno siete nueve nueve siete cero guión siete (100179970-7), casada, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores Doctor MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO; de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cuatro cero cuatro dos ocho guion dos (170440428-2), de estado civil casado con la señora Alexandra del Carmen Rosales Garcés, mayor de edad, representado por su apoderado el Ingeniero RODRIGO FABIÁN ARTEAGA mediante poder general; y la Señorita ALEXANDRA

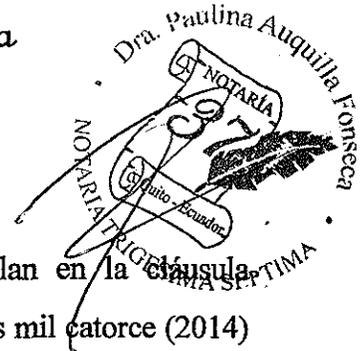
Notaría Trigésima Séptima



GABRIELA ARTEAGA ROSALES, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis cuatro nueve seis cinco guión cuatro (171264965-4), soltera, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. El cedente y los cesionarios son hábiles y capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- a.-** El cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán se elevó a escritura pública la constitución de la compañía "LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA.", la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el ocho de mayo del mismo año. **b.-** El quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se elevó a escritura pública la Cesión de Participaciones del señor Marco Jiménez a favor del señor Franklin Núñez de la compañía "LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA.", la misma que fue inscrita el doce de junio de mil novecientos noventa y cinco en el Registro Mercantil. **c.-** el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete se elevó a escritura pública las Cesiones de Participaciones de los señores Franklin Núñez en favor de Rodrigo Arteaga; y, de Marcelo Arteaga en favor de Santiago Burbano de Lara e inscrita en el Registro Mercantil el doce de marzo de mil novecientos noventa y siete. **d.-** El veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se elevó a escritura pública la Cesión de Participaciones de los señores Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso y Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso a favor de Santiago Iván Burbano de Lara y Gladys Leonor Chávez Mosquera e inscrita en el Registro Mercantil el doce de enero de mil novecientos noventa y nueve; **e.-** El veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve se elevó a escritura pública la Cesión de participaciones del Señor Santiago Iván Burbano de Lara García favor de los señores Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso y Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso, la misma que fue inscrita el nueve de

diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Registro mercantil; f.- El siete de junio del dos mil dos se suscribió la escritura pública de resciliación de la escritura pública otorgada el once de diciembre del dos mil en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, de conversión de la moneda de sucres a dólares, de aumento de capital social y reforma de estatutos sociales de la compañía, la misma que fue inscrita el diez y nueve de agosto del dos mil en el Registro Mercantil; g.- El veinte de septiembre del año dos mil dos, se elevó a escritura pública la cesión de participaciones de la compañía, otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito, misma que fue inscrita el quince de octubre del año dos mil dos en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón; h.- el veintidós de mayo del año dos mil tres, en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito se celebró la escritura pública de aumento de capital de la compañía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de agosto del dos mil tres; i.- El veinte y nueve de diciembre del año dos mil siete, se elevó a escritura pública la cesión de participaciones de la compañía, otorgada en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, misma que fue inscrita el cuatro de marzo del año dos mil ocho en el Registro Mercantil del mismo Cantón; j.- El nueve de diciembre del año dos mil ocho, en la Notaría Séptima del Cantón Quito se elevó a escritura pública la cesión de participaciones del señor Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso a favor de ELECTRONIC SYSTEMS INVESTMENTS LLC., misma que fue inscrita el seis de febrero del año dos mil nueve en el Registro Mercantil del mismo Cantón; k.- El diez y seis de septiembre del año dos mil diez, en la Notaría Séptima del Cantón Quito se elevó a escritura pública la cesión de participaciones de la Ingeniera María Luisa Tirira Saá, a favor del Doctor Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso; y, l.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del dieciséis de Junio del año dos mil catorce, resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones sociales de LAARCOM COMUNICACIONES Y

Notaría Trigésima Séptima



SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA., que se detallan en la cláusula siguiente. DOS.- Con fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil catorce (2014) el Ministerio del Interior expide un acuerdo Ministerial Número cuatro tres cinco siete (4357) que en su Artículo primero dice: “Las compañías de responsabilidad limitada cuyo objeto social sea de prestación de servicios de seguridad privada y vigilancia, para poder obtener y renovar el permiso de operaciones, deberán demostrar que se encuentran constituidas exclusivamente con personas naturales, ecuatorianos por nacimiento o naturalización, siendo su capital social y participaciones exclusivamente de esas personas naturales.” Por lo tanto existe la necesidad que el socio Electronic Systems Investments LLC ceda las participaciones sociales a personas naturales; TRES.-La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, conociendo la existencia y a sabiendas que debe cumplir con lo manifestado en el Acuerdo Ministerial cuatro tres cinco siete (4357) del veintiséis de mayo de dos mil catorce, resolvió por unanimidad, autorizar la cesión del total de las participaciones sociales de Electronic Systems Investments LLC., es decir treinta mil (30.000) participaciones sociales de la compañía LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA., cuya copia del Acta se agrega y forman parte integrante de esta escritura pública como documento habilitante, así como la certificación otorgada por el representante legal de la compañía, que acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social.

TERCERA. CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Los comparecientes convienen en que el cedente Electronic Systems Investments LLC., ceda quince mil participaciones sociales de un dólar cada una, por el valor de quince mil dólares, en favor del Doctor Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso; y, quince mil participaciones sociales de un dólar cada una, por el valor de quince mil dólares, en favor de la Srta. Alexandra Gabriela Arteaga

Rosales.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** LOS CESIONARIOS, declaran haber entregado la cantidad de dinero señalada anteriormente, al CEDENTE. Por su parte el CEDENTE, declara recibir la cantidad señalada y entrega las participaciones sociales que le corresponden a los CESIONARIOS.

QUINTA.- DECLARACIONES.- Tanto el Cedente como los Cesionarios, manifiestan estar conformes con la escritura pública de Cesión de Participaciones de acuerdo al detalle de la cláusula cuarta, Cesión de Participaciones Sociales, que se transfiere y que consta expresamente determinado en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios realizada el dieciséis del mes de junio del dos mil catorce. Quedando de la siguiente manera en calidad de socios con todos sus derechos y obligaciones con la Compañía “LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA”, y autorizando al Gerente General para que realice los trámites necesarios para la legalización de dicha cesión. Cada participación tiene un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte América.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PARTICIPACIONES	% DE ACCIONES	TOTALES
Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso	35.000	35.000	35.000	70 %	35.000
Alexandra Gabriela Arteaga Rosales	15.000	15.000	15.000	30 %	15.000
TOTALES	(USD 50.000)	(USD 50.000)	50.000	100%	CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Yadira Nieto D., con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión ocho siete dos del Foro de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos

Notaría Trigésima Séptima



legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- La presente escritura se incorpora al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-

MARÍA SOLEDAD VINES NARVÁEZ

C.C. 100179970-7 C.V. 023-0149

RODRIGO FABIÁN ARTEAGA

C.C. 1704104288 C.V. 003-0275

ALEXANDRA GABRIELA ARTEAGA ROSALES

C.C. 1712649654 C.V. 004-0032

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy dieciséis del mes de Junio del dos mil catorce, en las oficinas de la empresa ubicadas en la calle De Los Cipreses lote No. 26 y De las Avellanas, a las diez horas, conforme la siguiente lista de asistentes se reúnen los señores **Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso** representado por el Ing. Rodrigo Fabián Arteaga mediante poder general propietario de veinte mil (20.000) participaciones sociales de un dólar cada una, con derecho a veinte mil votos; y, la Compañía **Electronic Systems Investments LLC**, propietaria de treinta mil (30.000) participaciones sociales de un dólar cada una, con derecho a treinta mil votos, representada por su apoderada Lcda. María Soledad Vínces Narváez, todos en calidad de socios de LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA., conforme consta del libro de socios y participaciones de la compañía con el objeto de realizar la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, habiéndose omitido el requisito de convocatoria previa, por estar presentes los socios propietarios de la totalidad del capital suscrito.

Al efecto, reunidos los socios, constituyéndose de esta forma la totalidad del capital social de la compañía, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, preside la sesión el Señor Fausto Vínicio Rosales Garcés, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el Ingeniero Luis Rojas Vargas, en su calidad de Gerente General.

El Presidente solicita que por secretaría se verifique tanto el número de asistentes como la cantidad de participaciones que representan y habiéndose informado que se encuentra la totalidad del capital social suscrito y pagado, el Presidente declara instalada la sesión, expresando que de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías se procede resolver sobre el siguiente orden del día:

UNICO: Cesión de participaciones sociales del socio Electronic Systems Investments LLC, a favor del Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso y Srta. Alexandra Gabriela Arteaga Rosales.

La secretaría pregunta a los socios si sobre el orden del día a tratar se encuentran lo suficientemente informados, de tal manera que no exista desconocimiento sobre la materia a deliberar, los socios aceptan discutir el orden del día.

DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

Sobre el único punto del orden del día:

El secretario de la junta toma la palabra y manifiesta que en cumplimiento del acuerdo Ministerial 4357 del Ministerio del Interior de fecha 26 de mayo del 2014 que en su Artículo primero dice: "Las compañías de responsabilidad limitada cuyo objeto social sea de prestación de servicios de seguridad privada y vigilancia, para poder obtener y renovar el permiso de operaciones, deberán demostrar que se encuentran constituidas exclusivamente con personas naturales, ecuatorianos por nacimiento o naturalización, siendo su capital social y participaciones exclusivamente de esas personas naturales." Por lo tanto existe la necesidad de ceder las participaciones pertenecientes al socio Electronic Systems Investments LLC., a personas naturales; y, para lo cual propone la cesión de participaciones de la compañía Electronic Systems Investments LLC.

Los socios una vez que han analizado lo expuesto por la secretaría, deciden aprobar por unanimidad; para ello, el socio Electronic Systems Investments LLC., representada por su apoderada Lcda. María Soledad Vínces Narváez, quien toma la palabra y manifiesta su deseo de ceder el total de sus participaciones sociales a personas naturales, es decir, cede quince mil participaciones sociales que posee en la compañía, de un dólar cada una, a favor del Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso el mismo que las acepta y recibe, a efectos de cerrar la negociación procede a cancelar en moneda de curso legal y en efectivo la cantidad de USD 15.000,00 dólares.

Ceder quince mil participaciones sociales de un dólar cada una, a favor de la Srta. Alexandra Gabriela Arteaga Rosales, la misma que las acepta y recibe, y a efectos de cerrar la negociación procede a



Dra. Paulina Auquill...

NOTARIA
197

TRIGESIMA SEPTIMA

cancelar en moneda de curso legal y en efectivo la cantidad de USD 15.000,00 dólares

Los socios presentes expresamente renuncian al derecho preferente que les asiste para adquirir las participaciones sociales cedidas por Electronic Systems Investments LLC

Resolución:

La junta por unanimidad resuelve aceptar la cesión de participaciones efectuada por Electronic Systems Investments LLC a favor del Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso y a favor de la Srta. Alexandra Gabriela Arteaga Rosales.

Verificada las cesiones sociales efectuadas, al Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso treinta y cinco mil participaciones sociales de un dólar cada una; y, a la Srta. Alexandra Gabriela Arteaga Rosales quince mil participaciones sociales de un dólar cada una.

El presidente advierte a los socios-cesionarios que desde este momento asumen toda la responsabilidad que como tal le corresponde. Por su parte los socios-cesionarios, manifiesta conocer los derechos y obligaciones que tienen en la empresa, y aceptan tales circunstancias. La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios aprueba por unanimidad la cesión de participaciones sociales realizadas.

Los socios autorizan a la Gerencia General de la compañía, para que suscriba la documentación necesaria y realice los actos y trámites pertinentes hasta la culminación y perfeccionamiento de los resuelto en la presente Junta.

Siendo las once horas con treinta minutos se concede un tiempo prudencial para la elaboración del acta correspondiente; en efecto a las doce horas se declara reinstalada la sesión, y luego de ser leídos tanto el acta como el expediente son aprobados por unanimidad.

No habiendo más que tratar, se declara concluida la sesión de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, siendo las doce horas con quince minutos, se declara reinstalada la sesión, y luego de ser leídos tanto el acta como el expediente son aprobadas por una unanimidad.

No habiendo más que tratar, se declara concluida la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, siendo las doce horas con veinte y cinco minutos.

Para constancia y en señal de aceptación, firman todos los asistentes, en el mismo lugar y fecha señalados anteriormente.

Sr. Fausto Viniño Rosales Garcés
Presidente de Junta

Ing. Luis Rojas Vargas
Secretario de Junta

Ing. Rodrigo Fabián Arteaga
Apoderado
Dr. Marcelo Arteaga Valdivieso
Socio

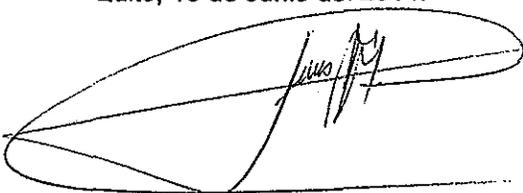
Lcda. María Soledad Vincés
Apoderada
ELECTRONIC SYSTEMS INVESTMENTS LLC.
Socio



CERTIFICACION

Certifico que en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA. celebrada el 16 de Junio del 2010, con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, se autorizó al socio Electronic Systems Investments LLC ceder y transferir quince mil participaciones sociales que posee en la compañía de un dólar cada una, a favor del Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso y transferir quince mil participaciones sociales que posee en la compañía de un dólar cada una, a favor de la Srta. Alexandra Gabriela Arteaga Rosales.

Quito, 16 de Junio del 2014.



Ing. Luis Rojas Vargas
GERENTE GENERAL
LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA.



EXPEDIENTE DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA. DE 16 DE JUNIO DEL 2014.

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

CAPITAL: USD\$50.000
50.000 participaciones de USD\$1,00 cada una

MARCELO ARTEAGA VALDIVIESO
ALEXANDRA ARTEAGA ROSALES
TOTAL USD:

CAPITAL	NRO. PARTICIPACIONES	%
USD 35.000	35.000	70
USD 15.000	15.000	30
USD 50.000	50.000	100


EL SECRETARIO

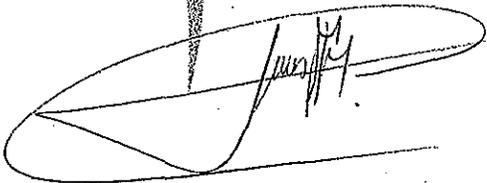


LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil catorce, en las oficinas de la empresa ubicadas en la calle De los Cipreses lote 26 y de las Avellanas, siendo las diez horas, conforme la siguiente lista de asistentes se reúnen los señores: Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso representado por el Ing. Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso mediante poder general propietario de veinte mil participaciones sociales de un dólar cada una, con derecho a veinte mil votos, y la empresa Electronic Systems Investments LLC, representada por su apoderada Lcda. María Soledad Vincés Narváez, propietaria de treinta mil participaciones sociales de un dólar cada una con derecho a treinta mil votos, todos en calidad de socios de LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA. conforme consta del libro de socios y participaciones de la compañía. Los socios asistentes son propietarios de la totalidad del capital suscrito de la compañía.

Para constancia firman en unidad de acto el Presidente y Secretario que certifica.


Sr. Fausto Rosales Garcés
Presidente


Ing. Luis Rojas Vargas
Secretario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 100179970-7

VINCES NARVAEZ MARIA SOLEDAD

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

07 SEPTIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0076 00886 F

REG. CIVIL

IMBABURA/OTAVALO

JORDAN 1974

Maria Soledad Vices
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

CASADO ALCI R FALCONI

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GEORGE MANUEL VINCES

GLADYS YULANDA NARVAEZ

QUITO

10/09/2001

10/07/2017

REN 2484217

Pch

GESTMA S.A.S.

Dra. Paulina Angulo Falconi

03834442



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0149 1001799707

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VINCES NARVAEZ MARIA SOLEDAD

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA INAQUITO

QUITO

CANTÓN PARROQUIA ZONA 4

Maria Soledad Vices

1) PRESIDENTE/AFI DE LA JUNTA



Maria Soledad Vices



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



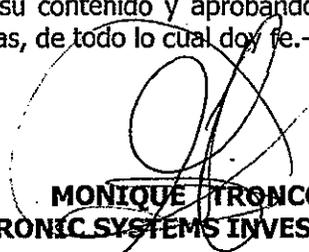
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 32 / 2013

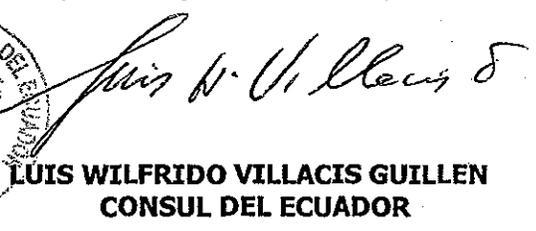
Tomo 1 . Página 32

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 30 de octubre de 2013, ante mi, **LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN, CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **MONIQUE TRONCONE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Desconocido**, Pasaporte ordinario número **497496566**, con domicilio en **201 N.E. 5th. Avenue, Boca Raton, Florida 33432**, Estados Unidos de America, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y por los que representa de la Compañía "**ELECTRONIC SYSTEMS INVESTMENTS LLC**," confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA SOLEDAD VINCES NARVAEZ** identificado con la cedula de ciudadanía numero **1001799707**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos **40, 44, 45** y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: ". **PODER GENERAL** a favor de la Licenciada **MARÍA SOLEDAD VINCES NARVÁEZ**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción del presente poder general la Señora Monique Troncane, en su calidad de Representante Legal de la compañía Electronic Systems Investments LLC. compañía de nacionalidad Norteamericana, constituida conforme las leyes de los Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norte América, libre y voluntariamente, por los derechos que representa; para efecto del presente poder general se le denominará **LA MANDANTE** o **PODERDANTE**. A la Licenciada **MARÍA SOLEDAD VINCES NARVÁEZ** con cédula de ciudadanía ecuatoriana número **1001799707**, para efectos del presente instrumento se le denominará **LA MANDATARIA** o **APODERADA**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** En virtud de la inversión efectuada por la compañía Electronic Systems Investments LLC. en la República del Ecuador particularmente en la compañía ecuatoriana **LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA.**, por necesidad legal, administrativa y operativa, es pertinente contar con una persona que actúe en calidad de apoderada de la compañía Electronic Systems Investments LLC. Con el objeto de satisfacer las requerimientos indicadas se decide otorgar poder general a favor de la Licenciada **MARÍA SOLEDAD VINCES NARVÁEZ**. **TERCERA.-** Con los antecedentes expuestos, **LA MANDANTE**, confiere poder general amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del **MANDATARIO** para que ejerza a su nombre, del modo más conveniente a los intereses de la **PODERDANTE** los actos siguientes: a) Ejercer todos los derechos que la **MANDANTE** posee como socia o accionista en las compañías cuyo domicilio es la República del Ecuador; b) Cumplir y asumir las obligaciones y responsabilidades que como socia o accionista corresponde a la **MANDANTE**; c) Intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de las compañías en las que sea socia o accionista Electronic Systems Investments LLC.; d) Cumplir los deberes que a los socios o accionistas impusiere el contrato social; e) Suscribir cuanto instrumento público como privado sea necesario para el cumplimiento del objeto social de las compañías en donde Electronic Systems Investments LLC., sea socia o accionista, por ejemplo contratos, obligarse para con terceras personas, obtención de créditos, recibir pagos a nombre de la **PODERDANTE**; f) **LA APODERADA** está obligada a presentar informes de su gestión; g) **LA**

APODERADA está obligada a aprovechar las circunstancias y buscar más utilidad con menor gasto para LA MANDANTE; y, h) Se autoriza a la APODERADA ejecutar todos los actos societarios previstos en la Codificación de la Ley de Compañías de la República del Ecuador y demás legislación pertinente, así como se autoriza suscribir cuanto instrumento público como privado sea necesario en beneficio de la MANDANTE. Los actos descritos anteriormente son ejemplificativos y no limitativos. **CUARTA.- LA MANDANTE, por medio de este instrumento, revoca expresamente el mandato otorgado a favor del Doctor Franklin Agustín Arévalo Alvarado, en tal virtud, dicho mandato se da por terminado, disposición que surtirá efecto desde la fecha en que LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA. sea notificada, con el presente poder.- Hasta aquí la transcripción del documento presentado y la declaración expresa del mandante.** Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

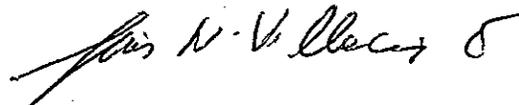


MONIQUE TRONCONE
"ELECTRONIC SYSTEMS INVESTMENTS LLC,"



LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .- Dado y sellado, el 30 de octubre de 2013



LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170410428-8**

APellidos y Nombres: **ARTEAGA VALDIVIESO RODRIGO FABIAN**
 Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de Nacimiento: **1957-08-28**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **CASADO**
LUCIA DE FATIMA GALLARDO DE LA PUENTE




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. CIVIL**
 V4344V4444

APellidos y Nombres del Padre: **ARTEAGA VICENTE**
 APellidos y Nombres de la Madre: **VALDIVIESO HIPATIA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-08-13**
 Fecha de Expiración: **2023-08-13**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PADRE DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0275 **1704104288**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARTEAGA VALDIVIESO RODRIGO FABIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CUMBAYA
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA

[Signature]

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



A21

197330

PODER GENERAL

OTORGA: DR. MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO y SRA. ALEXANDRA DEL CARMEN ROSALES GARCES.

A FAVOR DE: ING. RODRIGO FABIAN ARTEAGA VALDIVIESO.

CUANTIA: 22-24-25-26-27-28 INDETERMINADA.

DI: 19-20-21

3 COPIAS 17-18^{ca}
4. c. 5. c. 6. c. 7. c. 8. c. 9. c. 10. c. 11. c. 12. c. 13. c. 14. c. (01-06-11)

ESCRITURA No. DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO

LC 15C/6C

2.875

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen a la suscripción del presente poder general el Doctor MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO, y Señora ALEXANDRA DEL CARMEN ROSALES GARCES, casados entre si, ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que transcrita literalmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general a favor del Ingeniero Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente poder general los cónyuges Doctor Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso y Señora Alexandra del Carmen Rosales Garcés, por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito; quienes comparecen libre y voluntariamente; para efecto del presente poder general se les denominará LOS MANDANTES o PODERDANTES.- SEGUNDA: OBJETO.- El Doctor Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cuatro cero cuatro dos ocho dos; y, la Señora Alexandra del Carmen

Alexandros R de Outeiro

seis nueve tres seis cero ocho, por sus propios derechos confieren poder general amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del mandatario Ingeniero Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno cero cuatro dos ocho ocho, con el objeto de que en calidad de apoderado con poder general, en representación de los MANDANTES realice lo siguiente: a) Administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros de propiedad de los mandantes; b) Para que pueda comprar, vender, hipotecar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis o gravar los bienes muebles e inmuebles que los mandantes poseen en la actualidad o los que llegaren a tener, a cualquier título legal; c) Para que pueda recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, recibir pagos, desembolsos, pagar deudas, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según el caso; d) Para contraer obligaciones, inclusive solidarias, renovarlas, compensarlas, condonarlas, cederlas o darlas en garantía y si fuere necesario, constituyendo prendas e hipotecas; e) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, relacionados con los mandantes, en especial con el sistema financiero; f) Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en Instituciones del Sistema Financiero, girar cheques, cancelarlos, realizar depósitos, endosarlos, suscribir pagarés o letras de cambio o girarlos, contratar sobregiros, el apoderado registrará su firma para que pueda ejercer las facultades indicadas; g) Para celebrar actos, contratos, convenios civiles, mercantiles, etcétera permitidos por las leyes, sin limitación alguna, ejerciendo los derechos que le correspondan por disposición de la Ley o de Estatutos Sociales, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital, actúe a nombre de los mandantes en cualquier acto societario; h) Tanto en la jurisdicción administrativa como judicial el apoderado podrá intervenir como peticionario, actor, demandado o tercero interesado, en toda clase de juicios, instancias y recursos de cualquier naturaleza, el apoderado podrá suscribir demandas, peticiones, escritos, asistir a diligencias, otorgar procuración judicial, delegar el presente poder en la persona o personas de confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Podrá efectuar pagos

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudieran estar obligados los mandantes; j) Para el cabal cumplimiento de este mandato, se concede a su apoderado todas las facultades indispensables, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro Código de Procedimiento Civil. El apoderado debe hacer constar el expreso y mutuo consentimiento de los mandantes en los contratos y escrituras públicas que el acto requiera. El detalle de las facultades señaladas es ejemplificativo y no limitativo. En ningún caso se podrá alegar insuficiencia o falta de poder para el cumplimiento de sus funciones por parte del APODERADO. Las facultades que adquiere el MANDATARIO se entenderán extensivas por no encontrarse éste en condiciones de consultar a los MANDANTES.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta aplicación del presente poder general". **HASTA AQUÍ LA MINUTA** firmada por el Doctor Rolando Falconi Molina con matricula seis mil dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada unos de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente al compareciente por mi el Notario, se afirman y ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature of Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso]

MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO

c.c. 170440488-2

[Handwritten signature of Alexandra del Carmen Rosales Garcés]

ALEXANDRA DEL CARMEN ROSALES GARCÉS

c.c. 080069360-B



[Handwritten signature of the Notary]

EL NOTARIO

ga
leral
iero
uno
de
lo
es,
ar,
es
en
en
er
s,
n
r
y

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
Y CEDULACION

No. 050069357

FRANCISCO



CUOTIDIANO 0139812/88

PARCELA ALTA MONTAÑA

QUENASER, DUNESTRUCO

PROF. ACCION

REN 0669357

30/06/2003



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a Lc. 2003

27 FEB 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
2240287-2
D. MARCELO ALEJANDRO
SANCHEZ SUAREZ
1956
1988
1985



02
Quito, Pichincha, 07/15/2006
EQUATORIANA *****
CACION: QUITO
CATEGORIA: IN
NOMBRE: MARCELO ALEJANDRO SANCHEZ SUAREZ
NOMBRE COMPLETO: MARCELO ALEJANDRO SANCHEZ SUAREZ
FECHA: 07/15/2006
CÓDIGO: 2240287
REN: 2240287

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a ... 21-FEB-2006 ...

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 10 de Septiembre del 2007

17044026-2-037-25

ARTEAGA VALDIVIESO MARCELO ALEJANDRO
PICHINCHA QUITO
CHAGPIERUZ

SANCION Militar Cód. Rep. 8 Int. USD 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 001816

0218622

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado
Quito, a.....

1 FEB 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 30 de Septiembre de 2007
 080063608 0152 1a
 ROSALES GARCÉS ALEXANDRA DEL CARMEN
 PICHINCHA CANTÓN QUITO
 BENALCÁZAR
 SANCION: Multa: \$ Costo Rep: \$ Tot USD: 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 00187
 28573 10/1/2007 9:17:59
 0218623

021805 Vázquez Maldonado
 Dra. Paulina Vázquez Maldonado
 CANTÓN QUITO
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
 QUITO a los 24 FEB 2008.

DR. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en cuatro fojas útiles esta **VIGESIMA NOVENA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **DR. MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO, ALEXANDRA DEL CARMEN ROSALES GARCÈS**, a favor de **ING. RODRIGO DABIÀN ARTEAGA VALDIVIESO**; y a petición de Wilmer Roberto Sntaxi Chanataxi con número de cédula 171589018-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a nueve de Junio del dos mil catorce.


DRA. JACQUELINE ALEXANDRA VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA, SUBROGANTE DE LA NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **DR. MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO, ALEXANDRA DEL CARMEN ROSALES GARCÈS**, a favor de **ING. RODRIGO DABIÀN ARTEAGA VALDIVIESO**; el veintiuno de Febrero del año del dos mil ocho, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito; a nueve de Junio del dos mil catorce.




DRA. JACQUELINE ALEXANDRA VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA, SUBROGANTE DE LA NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA N° 171264965-4

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ARTEAGA ROSALES
ALEXANDRA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPECRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

PROFESION / OCUPACION

APellidos y Nombres del Padre
ARTEAGA MARCELO ALEJANDRO

APellidos y Nombres de la Madre
ROSALES ALEXANDRA DELICIA RIVERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-03-29

FECHA DE EXPIRACION
2022-03-29

SECRETARIA GENERAL



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

004 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0022 1712649654
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARTEAGA ROSALES ALEXANDRA
GABRIELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CUMBAYA
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, de fe que el documento que en 13 (foja(s) antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y así seguido devolví al interesado el 17-06-2014.

Quito, a

[Signature]
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de junio del dos mil catorce.-

[Signature]

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO







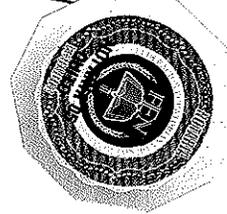
NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, el 04 de abril de 1995, de lo cual tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, a veinte y tres de junio del año dos mil catorce.-

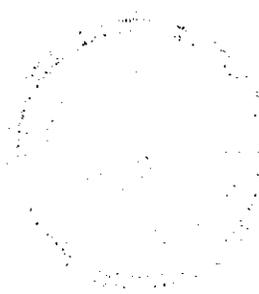
NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA
Dra. Alexandra Endara Muñoz



**ESPACIO
EN
BLANCO**





TRÁMITE NÚMERO: 38599

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24518
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	577
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704404282	ARTEAGA VALDIVIESO MARCELO ALEJANDRO	Quito	CESIONARIO	Casado
9010038559001	ELECTRONIC SYSTEMS INVESTMENTS LLC	No Determinado	CEDENTE	No Aplica
1712649654	ARTEAGA ROSALES ALEXANDRA GABRIELA	Quito	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00



**ESPACIO
EN
BLANCO**



5. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 30000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1313 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE MAYO DE 1995, TOMO: 126.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N511 CASPA DE VILLAROEEL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Notaría Trigésima Séptima



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
“LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD COMPAÑÍA
LIMITADA.”**

QUE OTORGA:

ELECTRONIC SYSTEMS INVESTMENTS LLC.

A FAVOR DE:

**MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO Y
ALEXANDRA GABRIELA ARTEAGA ROSALES**

CUANTÍA: USD \$ 30.000.00

DI: 3 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2014 – 17 – 01 – 37 P 00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA**, **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de **CEDENTE** la Licenciada **MARÍA SOLEDAD VINCES NARVÁEZ**, en su calidad de Apoderada de Electronic Systems Investments LLC., conforme al documento que se agrega a la presente; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIOS**, el señor **RODRIGO FABIÁN ARTEAGA**, en su calidad de

Apoderado General del señor MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO, casado, conforme al documento que se agrega a la presente; y, la señorita ALEXANDRA GABRIELA ARTEAGA ROSALES, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, porque me han presentado su respectivo documento identificador cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literariamente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** de la compañía "LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA.", al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura de Cesión de Participaciones, por una parte en calidad de CEDENTE, Electronic Systems Investments LLC., poseedor de (30.000) treinta mil participaciones sociales de representada por su apoderada Licenciada MARÍA SOLEDAD VINCES NARVÁEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno siete nueve nueve siete cero guión siete (100179970-7), casada, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores Doctor MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO; de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cuatro cero cuatro dos ocho guion dos (170440428-2), de estado civil casado con la señora Alexandra del Carmen Rosales Garcés, mayor de edad, representado por su apoderado el Ingeniero RODRIGO FABIÁN ARTEAGA mediante poder general; y la Señorita ALEXANDRA

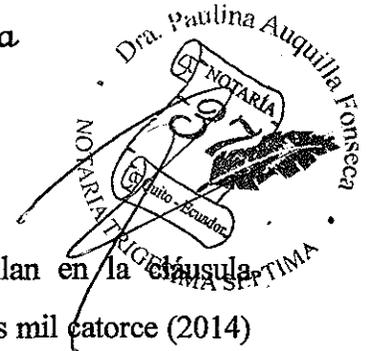
Notaría Trigésima Séptima



GABRIELA ARTEAGA ROSALES, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis cuatro nueve seis cinco guión cuatro (171264965-4), soltera, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. El cedente y los cesionarios son hábiles y capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- a.-** El cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán se elevó a escritura pública la constitución de la compañía "LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA.", la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el ocho de mayo del mismo año. b.- El quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se elevó a escritura pública la Cesión de Participaciones del señor Marco Jiménez a favor del señor Franklin Núñez de la compañía "LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA.", la misma que fue inscrita el doce de junio de mil novecientos noventa y cinco en el Registro Mercantil. c.- el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete se elevó a escritura pública las Cesiones de Participaciones de los señores Franklin Núñez en favor de Rodrigo Arteaga; y, de Marcelo Arteaga en favor de Santiago Burbano de Lara e inscrita en el Registro Mercantil el doce de marzo de mil novecientos noventa y siete. d.- El veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se elevó a escritura pública la Cesión de Participaciones de los señores Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso y Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso a favor de Santiago Iván Burbano de Lara y Gladys Leonor Chávez Mosquera e inscrita en el Registro Mercantil el doce de enero de mil novecientos noventa y nueve; e.- El veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve se elevó a escritura pública la Cesión de participaciones del Señor Santiago Iván Burbano de Lara García favor de los señores Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso y Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso, la misma que fue inscrita el nueve de

diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Registro mercantil; f.- El siete de junio del dos mil dos se suscribió la escritura pública de resciliación de la escritura pública otorgada el once de diciembre del dos mil en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, de conversión de la moneda de sucres a dólares, de aumento de capital social y reforma de estatutos sociales de la compañía, la misma que fue inscrita el diez y nueve de agosto del dos mil en el Registro Mercantil; g.- El veinte de septiembre del año dos mil dos, se elevó a escritura pública la cesión de participaciones de la compañía, otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito, misma que fue inscrita el quince de octubre del año dos mil dos en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón; h.- el veintidós de mayo del año dos mil tres, en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito se celebró la escritura pública de aumento de capital de la compañía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de agosto del dos mil tres; i.- El veinte y nueve de diciembre del año dos mil siete, se elevó a escritura pública la cesión de participaciones de la compañía, otorgada en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, misma que fue inscrita el cuatro de marzo del año dos mil ocho en el Registro Mercantil del mismo Cantón; j.- El nueve de diciembre del año dos mil ocho, en la Notaría Séptima del Cantón Quito se elevó a escritura pública la cesión de participaciones del señor Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso a favor de ELECTRONIC SYSTEMS INVESTMENTS LLC., misma que fue inscrita el seis de febrero del año dos mil nueve en el Registro Mercantil del mismo Cantón; k.- El diez y seis de septiembre del año dos mil diez, en la Notaría Séptima del Cantón Quito se elevó a escritura pública la cesión de participaciones de la Ingeniera María Luisa Tirira Saá, a favor del Doctor Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso; y, l.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del dieciséis de Junio del año dos mil catorce, resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones sociales de LAARCOM COMUNICACIONES Y

Notaría Trigésima Séptima



SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA., que se detallan en la cláusula siguiente. DOS.- Con fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil catorce (2014) el Ministerio del Interior expide un acuerdo Ministerial Número cuatro tres cinco siete (4357) que en su Artículo primero dice: “Las compañías de responsabilidad limitada cuyo objeto social sea de prestación de servicios de seguridad privada y vigilancia, para poder obtener y renovar el permiso de operaciones, deberán demostrar que se encuentran constituidas exclusivamente con personas naturales, ecuatorianos por nacimiento o naturalización, siendo su capital social y participaciones exclusivamente de esas personas naturales.” Por lo tanto existe la necesidad que el socio Electronic Systems Investments LLC ceda las participaciones sociales a personas naturales; TRES.-La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, conociendo la existencia y a sabiendas que debe cumplir con lo manifestado en el Acuerdo Ministerial cuatro tres cinco siete (4357) del veintiséis de mayo de dos mil catorce, resolvió por unanimidad, autorizar la cesión del total de las participaciones sociales de Electronic Systems Investments LLC., es decir treinta mil (30.000) participaciones sociales de la compañía LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA., cuya copia del Acta se agrega y forman parte integrante de esta escritura pública como documento habilitante, así como la certificación otorgada por el representante legal de la compañía, que acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social.

TERCERA. CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Los comparecientes convienen en que el cedente Electronic Systems Investments LLC., ceda quince mil participaciones sociales de un dólar cada una, por el valor de quince mil dólares, en favor del Doctor Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso; y, quince mil participaciones sociales de un dólar cada una, por el valor de quince mil dólares, en favor de la Srta. Alexandra Gabriela Arteaga

Rosales.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** LOS CESIONARIOS, declaran haber entregado la cantidad de dinero señalada anteriormente, al CEDENTE. Por su parte el CEDENTE, declara recibir la cantidad señalada y entrega las participaciones sociales que le corresponden a los CESIONARIOS.

QUINTA.- DECLARACIONES.- Tanto el Cedente como los Cesionarios, manifiestan estar conformes con la escritura pública de Cesión de Participaciones de acuerdo al detalle de la cláusula cuarta, Cesión de Participaciones Sociales, que se transfiere y que consta expresamente determinado en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios realizada el dieciséis del mes de junio del dos mil catorce. Quedando de la siguiente manera en calidad de socios con todos sus derechos y obligaciones con la Compañía “LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA”, y autorizando al Gerente General para que realice los trámites necesarios para la legalización de dicha cesión. Cada participación tiene un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte América.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PARTICIPACIONES	% DE ACCIONES	TOTALES
Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso	35.000	35.000	35.000	70 %	35.000
Alexandra Gabriela Arteaga Rosales	15.000	15.000	15.000	30 %	15.000
TOTALES	(USD 50.000)	(USD 50.000)	50.000	100%	CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Yadira Nieto D., con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión ocho siete dos del Foro de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos

Notaría Trigésima Séptima



legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- La presente escritura se incorpora al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-

MARÍA SOLEDAD VINES NARVÁEZ

C.C. 100179970-7

C.V. 023-0149

RODRIGO FABIÁN ARTEAGA

C.C. 1704104288 · C.V. 003-0275

ALEXANDRA GABRIELA ARTEAGA ROSALES

C.C. 1712649654

C.V. 004-0032

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy dieciséis del mes de Junio del dos mil catorce, en las oficinas de la empresa ubicadas en la calle De Los Cipreses lote No. 26 y De las Avellanas, a las diez horas, conforme la siguiente lista de asistentes se reúnen los señores **Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso** representado por el Ing. Rodrigo Fabián Arteaga mediante poder general propietario de veinte mil (20.000) participaciones sociales de un dólar cada una, con derecho a veinte mil votos; y, la **Compañía Electronic Systems Investments LLC**, propietaria de treinta mil (30.000) participaciones sociales de un dólar cada una, con derecho a treinta mil votos, representada por su apoderada Lcda. María Soledad Vínces Narváez, todos en calidad de socios de LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA., conforme consta del libro de socios y participaciones de la compañía con el objeto de realizar la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, habiéndose omitido el requisito de convocatoria previa, por estar presentes los socios propietarios de la totalidad del capital suscrito.

Al efecto, reunidos los socios, constituyéndose de esta forma la totalidad del capital social de la compañía, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, preside la sesión el Señor Fausto Vínicio Rosales Garcés, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el Ingeniero Luis Rojas Vargas, en su calidad de Gerente General.

El Presidente solicita que por secretaría se verifique tanto el número de asistentes como la cantidad de participaciones que representan y habiéndose informado que se encuentra la totalidad del capital social suscrito y pagado, el Presidente declara instalada la sesión, expresando que de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías se procede resolver sobre el siguiente orden del día:

UNICO: Cesión de participaciones sociales del socio Electronic Systems Investments LLC, a favor del Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso y Srta. Alexandra Gabriela Arteaga Rosales.

La secretaría pregunta a los socios si sobre el orden del día a tratar se encuentran lo suficientemente informados, de tal manera que no exista desconocimiento sobre la materia a deliberar, los socios aceptan discutir el orden del día.

DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

Sobre el único punto del orden del día:

El secretario de la junta toma la palabra y manifiesta que en cumplimiento del acuerdo Ministerial 4357 del Ministerio del Interior de fecha 26 de mayo del 2014 que en su Artículo primero dice: "Las compañías de responsabilidad limitada cuyo objeto social sea de prestación de servicios de seguridad privada y vigilancia, para poder obtener y renovar el permiso de operaciones, deberán demostrar que se encuentran constituidas exclusivamente con personas naturales, ecuatorianos por nacimiento o naturalización, siendo su capital social y participaciones exclusivamente de esas personas naturales." Por lo tanto existe la necesidad de ceder las participaciones pertenecientes al socio Electronic Systems Investments LLC., a personas naturales; y, para lo cual propone la cesión de participaciones de la compañía Electronic Systems Investments LLC.

Los socios una vez que han analizado lo expuesto por la secretaría, deciden aprobar por unanimidad; para ello, el socio Electronic Systems Investments LLC., representada por su apoderada Lcda. María Soledad Vínces Narváez, quien toma la palabra y manifiesta su deseo de ceder el total de sus participaciones sociales a personas naturales, es decir, cede quince mil participaciones sociales que posee en la compañía, de un dólar cada una, a favor del Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso el mismo que las acepta y recibe, a efectos de cerrar la negociación procede a cancelar en moneda de curso legal y en efectivo la cantidad de USD 15.000,00 dólares.

Ceder quince mil participaciones sociales de un dólar cada una, a favor de la Srta. Alexandra Gabriela Arteaga Rosales, la misma que las acepta y recibe, y a efectos de cerrar la negociación procede a



Dra. Paulina Auquill...

NOTARIA
197

TRIGESIMA SEPTIMA

cancelar en moneda de curso legal y en efectivo la cantidad de USD 15.000,00 dólares

Los socios presentes expresamente renuncian al derecho preferente que les asiste para adquirir las participaciones sociales cedidas por Electronic Systems Investments LLC

Resolución:

La junta por unanimidad resuelve aceptar la cesión de participaciones efectuada por Electronic Systems Investments LLC a favor del Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso y a favor de la Srta. Alexandra Gabriela Arteaga Rosales.

Verificada las cesiones sociales efectuadas, al Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso treinta y cinco mil participaciones sociales de un dólar cada una; y, a la Srta. Alexandra Gabriela Arteaga Rosales quince mil participaciones sociales de un dólar cada una.

El presidente advierte a los socios-cesionarios que desde este momento asumen toda la responsabilidad que como tal le corresponde. Por su parte los socios-cesionarios, manifiesta conocer los derechos y obligaciones que tienen en la empresa, y aceptan tales circunstancias. La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios aprueba por unanimidad la cesión de participaciones sociales realizadas.

Los socios autorizan a la Gerencia General de la compañía, para que suscriba la documentación necesaria y realice los actos y trámites pertinentes hasta la culminación y perfeccionamiento de los resuelto en la presente Junta.

Siendo las once horas con treinta minutos se concede un tiempo prudencial para la elaboración del acta correspondiente; en efecto a las doce horas se declara reinstalada la sesión, y luego de ser leídos tanto el acta como el expediente son aprobados por unanimidad.

No habiendo más que tratar, se declara concluida la sesión de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, siendo las doce horas con quince minutos, se declara reinstalada la sesión, y luego de ser leídos tanto el acta como el expediente son aprobadas por una unanimidad.

No habiendo más que tratar, se declara concluida la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, siendo las doce horas con veinte y cinco minutos.

Para constancia y en señal de aceptación, firman todos los asistentes, en el mismo lugar y fecha señalados anteriormente.

Sr. Fausto Viniño Rosales Garcés
Presidente de Junta

Ing. Luis Rojas Vargas
Secretario de Junta

Ing. Rodrigo Fabián Arteaga
Apoderado
Dr. Marcelo Arteaga Valdivieso
Socio

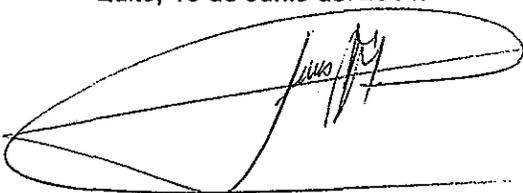
Lcda. María Soledad Vincés
Apoderada
ELECTRONIC SYSTEMS INVESTMENTS LLC.
Socio



CERTIFICACION

Certifico que en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA. celebrada el 16 de Junio del 2010, con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, se autorizó al socio Electronic Systems Investments LLC ceder y transferir quince mil participaciones sociales que posee en la compañía de un dólar cada una, a favor del Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso y transferir quince mil participaciones sociales que posee en la compañía de un dólar cada una, a favor de la Srta. Alexandra Gabriela Arteaga Rosales.

Quito, 16 de Junio del 2014.



Ing. Luis Rojas Vargas
GERENTE GENERAL
LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA.



EXPEDIENTE DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA. DE 16 DE JUNIO DEL 2014.

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

CAPITAL: USD\$50.000
50.000 participaciones de USD\$1,00 cada una

MARCELO ARTEAGA VALDIVIESO
ALEXANDRA ARTEAGA ROSALES
TOTAL USD:

CAPITAL	NRO. PARTICIPACIONES	%
USD 35.000	35.000	70
USD 15.000	15.000	30
USD 50.000	50.000	100


EL SECRETARIO

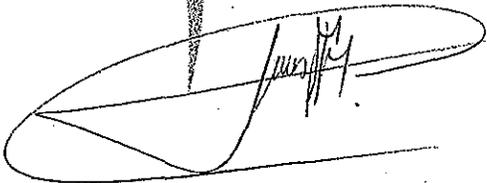


LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil catorce, en las oficinas de la empresa ubicadas en la calle De los Cipreses lote 26 y de las Avellanas, siendo las diez horas, conforme la siguiente lista de asistentes se reúnen los señores: Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso representado por el Ing. Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso mediante poder general propietario de veinte mil participaciones sociales de un dólar cada una, con derecho a veinte mil votos, y la empresa Electronic Systems Investments LLC, representada por su apoderada Lcda. María Soledad Vincés Narváez, propietaria de treinta mil participaciones sociales de un dólar cada una con derecho a treinta mil votos, todos en calidad de socios de LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA. conforme consta del libro de socios y participaciones de la compañía. Los socios asistentes son propietarios de la totalidad del capital suscrito de la compañía.

Para constancia firman en unidad de acto el Presidente y Secretario que certifica.


Sr. Fausto Rosales Garcés
Presidente


Ing. Luis Rojas Vargas
Secretario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100179970-7

VINCES NARVAEZ MARIA SOLEDAD

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

07 SEPTIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0036 0076 00886 F
REG. CIVIL

IMBABURA/OTAVALO

JORDAN 1974

Maria Soledad Vices
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

CASADO ALCI R FALCONI

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GEORGE MANUEL VINCES

GLADYS YULANDA NARVAEZ

QUITO

10/09/2001

10/07/2017

REN 2484217

Pch

GESTIMA S.A.S.

Maria Soledad Vices



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0149 1001799707

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VINCES NARVAEZ MARIA SOLEDAD

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA INAQUITO
QUITO PARROQUIA 4
CANTÓN ZONA

Maria Soledad Vices

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Maria Soledad Vices





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



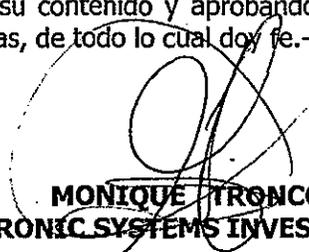
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 32 / 2013

Tomo 1 . Página 32

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 30 de octubre de 2013, ante mi, **LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN, CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **MONIQUE TRONCONE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Desconocido**, Pasaporte ordinario número **497496566**, con domicilio en **201 N.E. 5th. Avenue, Boca Raton, Florida 33432**, Estados Unidos de America, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y por los que representa de la Compañía "**ELECTRONIC SYSTEMS INVESTMENTS LLC**," confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA SOLEDAD VINCES NARVAEZ** identificado con la cedula de ciudadanía numero **1001799707**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos **40, 44, 45** y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: ". **PODER GENERAL** a favor de la Licenciada **MARÍA SOLEDAD VINCES NARVÁEZ**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción del presente poder general la Señora Monique Troncane, en su calidad de Representante Legal de la compañía Electronic Systems Investments LLC. compañía de nacionalidad Norteamericana, constituida conforme las leyes de los Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norte América, libre y voluntariamente, por los derechos que representa; para efecto del presente poder general se le denominará **LA MANDANTE** o **PODERDANTE**. A la Licenciada **MARÍA SOLEDAD VINCES NARVÁEZ** con cédula de ciudadanía ecuatoriana número **1001799707**, para efectos del presente instrumento se le denominará **LA MANDATARIA** o **APODERADA**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** En virtud de la inversión efectuada por la compañía Electronic Systems Investments LLC. en la República del Ecuador particularmente en la compañía ecuatoriana **LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA.**, por necesidad legal, administrativa y operativa, es pertinente contar con una persona que actúe en calidad de apoderada de la compañía Electronic Systems Investments LLC. Con el objeto de satisfacer las requerimientos indicadas se decide otorgar poder general a favor de la Licenciada **MARÍA SOLEDAD VINCES NARVÁEZ**. **TERCERA.-** Con los antecedentes expuestos, **LA MANDANTE**, confiere poder general amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del **MANDATARIO** para que ejerza a su nombre, del modo más conveniente a los intereses de la **PODERDANTE** los actos siguientes: a) Ejercer todos los derechos que la **MANDANTE** posee como socia o accionista en las compañías cuyo domicilio es la República del Ecuador; b) Cumplir y asumir las obligaciones y responsabilidades que como socia o accionista corresponde a la **MANDANTE**; c) Intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de las compañías en las que sea socia o accionista Electronic Systems Investments LLC.; d) Cumplir los deberes que a los socios o accionistas impusiere el contrato social; e) Suscribir cuanto instrumento público como privado sea necesario para el cumplimiento del objeto social de las compañías en donde Electronic Systems Investments LLC., sea socia o accionista, por ejemplo contratos, obligarse para con terceras personas, obtención de créditos, recibir pagos a nombre de la **PODERDANTE**; f) **LA APODERADA** está obligada a presentar informes de su gestión; g) **LA**

APODERADA está obligada a aprovechar las circunstancias y buscar más utilidad con menor gasto para LA MANDANTE; y, h) Se autoriza a la APODERADA ejecutar todos los actos societarios previstos en la Codificación de la Ley de Compañías de la República del Ecuador y demás legislación pertinente, así como se autoriza suscribir cuanto instrumento público como privado sea necesario en beneficio de la MANDANTE. Los actos descritos anteriormente son ejemplificativos y no limitativos. **CUARTA.- LA MANDANTE, por medio de este instrumento, revoca expresamente el mandato otorgado a favor del Doctor Franklin Agustín Arévalo Alvarado, en tal virtud, dicho mandato se da por terminado, disposición que surtirá efecto desde la fecha en que LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA. sea notificada, con el presente poder.- Hasta aquí la transcripción del documento presentado y la declaración expresa del mandante.** Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

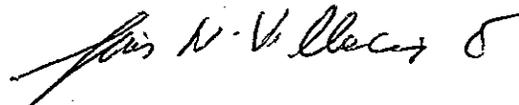


MONIQUE TRONCONE
"ELECTRONIC SYSTEMS INVESTMENTS LLC,"



LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .- Dado y sellado, el 30 de octubre de 2013



LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170410428-8**

APellidos y Nombres: ARTEAGA VALDIVIESO RODRIGO FABIAN
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Quito
Gonzalez Suarez
Fecha de Nacimiento: 1957-08-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Lucia de Fatima Gallardo de la Puente




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. CIVIL
APellidos y Nombres del Padre: ARTEAGA VICENTE
APellidos y Nombres de la Madre: VALDIVIESO HIPATIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2013-08-13
Fecha de Expiración: 2023-08-13

V4344V4444

00724286

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PADRA DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0275 **1704104288**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARTEAGA VALDIVIESO RODRIGO FABIAN

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
QUITO **CUMBAYA**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Signature]

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



A21
197330

PODER GENERAL

OTORGA: DR. MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO Y SRA. ALEXANDRA DEL CARMEN ROSALES GARCES.

A FAVOR DE: ING. RODRIGO FABIAN ARTEAGA VALDIVIESO.

CUANTIA: 22-24-25-26-27-28 INDETERMINADA.

DI: 19-20-21

3 COPIAS 17-18^{ca}
4. c. 5. c. 6. c. 7. c. 8. c. 9. c. 10. c. 11. c. 12. c. 13. c. 14. c. (01-06-11)

ESCRITURA No. DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO
LC 15C/6C 2.875

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen a la suscripción del presente poder general el Doctor MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO, y Señora ALEXANDRA DEL CARMEN ROSALES GARCES, casados entre si, ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que transcrita literalmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general a favor del Ingeniero Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente poder general los cónyuges Doctor Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso y Señora Alexandra del Carmen Rosales Garcés, por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito; quienes comparecen libre y voluntariamente; para efecto del presente poder general se les denominará LOS MANDANTES o PODERDANTES.- SEGUNDA: OBJETO.- El Doctor Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cuatro cero cuatro dos ocho dos; y, la Señora Alexandra del Carmen

Alexandros R de Outeiro

seis nueve tres seis cero ocho, por sus propios derechos confieren poder general amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del mandatario Ingeniero Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno cero cuatro dos ocho ocho, con el objeto de que en calidad de apoderado con poder general, en representación de los MANDANTES realice lo siguiente: a) Administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros de propiedad de los mandantes; b) Para que pueda comprar, vender, hipotecar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis o gravar los bienes muebles e inmuebles que los mandantes poseen en la actualidad o los que llegaren a tener, a cualquier título legal; c) Para que pueda recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, recibir pagos, desembolsos, pagar deudas, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según el caso; d) Para contraer obligaciones, inclusive solidarias, renovarlas, compensarlas, condonarlas, cederlas o darlas en garantía y si fuere necesario, constituyendo prendas e hipotecas; e) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, relacionados con los mandantes, en especial con el sistema financiero; f) Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en Instituciones del Sistema Financiero, girar cheques, cancelarlos, realizar depósitos, endosarlos, suscribir pagarés o letras de cambio o girarlos, contratar sobregiros, el apoderado registrará su firma para que pueda ejercer las facultades indicadas; g) Para celebrar actos, contratos, convenios civiles, mercantiles, etcétera permitidos por las leyes, sin limitación alguna, ejerciendo los derechos que le correspondan por disposición de la Ley o de Estatutos Sociales, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital, actúe a nombre de los mandantes en cualquier acto societario; h) Tanto en la jurisdicción administrativa como judicial el apoderado podrá intervenir como peticionario, actor, demandado o tercero interesado, en toda clase de juicios, instancias y recursos de cualquier naturaleza, el apoderado podrá suscribir demandas, peticiones, escritos, asistir a diligencias, otorgar procuración judicial, delegar el presente poder en la persona o personas de confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Podrá efectuar pagos

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudieran estar obligados los mandantes; j) Para el cabal cumplimiento de este mandato, se concede a su apoderado todas las facultades indispensables, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro Código de Procedimiento Civil. El apoderado debe hacer constar el expreso y mutuo consentimiento de los mandantes en los contratos y escrituras públicas que el acto requiera. El detalle de las facultades señaladas es ejemplificativo y no limitativo. En ningún caso se podrá alegar insuficiencia o falta de poder para el cumplimiento de sus funciones por parte del APODERADO. Las facultades que adquiere el MANDATARIO se entenderán extensivas por no encontrarse éste en condiciones de consultar a los MANDANTES.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta aplicación del presente poder general". **HASTA AQUÍ LA MINUTA** firmada por el Doctor Rolando Falconi Molina con matricula seis mil dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada unos de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente al compareciente por mi el Notario, se afirman y ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature of Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso]

MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO

c.c. 170440488-2

[Handwritten signature of Alexandra del Carmen Rosales Garcés]

ALEXANDRA DEL CARMEN ROSALES GARCÉS

c.c. 080069360-B



[Handwritten signature of the Notary]

EL NOTARIO

ga
leral
iero
uno
de
lo
es,
ar,
es
en
en
er
s,
n
r
y

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
Y CEDULACION

No. 050069357

FRANCISCO



CUARTILLAS 0139812/88

PARCELA ALTA MONTAÑA

QUENASER, DORIS TIBOL

REN 0669357

30/06/2003



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a Lc. 2003

27 FEB. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
2240287-2
D. MARCELO ALEJANDRO
SANCHEZ SUAREZ
1956
1988
1985



02
Quito, Pichincha, 21 FEB 2008
EQUATORIANA *****
CACION: QUITO
CATEGORIA: B
NOMBRE: MARCELO ALEJANDRO SANCHEZ SUAREZ
FECHA DE EMISION: 05/15/2006
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 2240287
REN: 2240287

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a ... 21-FEB-2008 ...

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 10 de Septiembre del 2007
17044026-2-037-25
ARTEAGA VALDIVIESO MARCELO ALEJANDRO
PICHINCHA QUITO
CHAGPIERUZ
SANCION Militar Cód. Rep. 8 Int. USD 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 001816
0218622 01/2007 91745

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado
Quito, a..... 1 FEB 2008.....

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 30 de Septiembre de 2007
 080063608 0152 1a
 ROSALES GARCÉS ALEXANDRA DEL CARMEN
 PICHINCHA CANTÓN QUITO
 BENALCAZAR
 SANCION: Multa: \$ Costo Rep: \$ Tot USD: 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 00187
 28573 10/1/2007 9:17:59
 0218623

021805 Vázquez Maldonado
 Dra. Paulina Vázquez Maldonado
 NOTARIA
 CANTÓN QUITO
 TRIGESIMA SEPTIMA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
 QUITO a los 24 FEB 2008.

DR. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en cuatro fojas útiles esta **VIGESIMA NOVENA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **DR. MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO, ALEXANDRA DEL CARMEN ROSALES GARCÉS**, a favor de **ING. RODRIGO DABIÀN ARTEAGA VALDIVIESO**; y a petición de Wilmer Roberto Sntaxi Chanataxi con número de cédula 171589018-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a nueve de Junio del dos mil catorce.


DRA. JACQUELINE ALEXANDRA VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA, SUBROGANTE DE LA NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **DR. MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIESO, ALEXANDRA DEL CARMEN ROSALES GARCÉS**, a favor de **ING. RODRIGO DABIÀN ARTEAGA VALDIVIESO**; el veintiuno de Febrero del año del dos mil ocho, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito; a nueve de Junio del dos mil catorce.




DRA. JACQUELINE ALEXANDRA VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA, SUBROGANTE DE LA NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA N° 171264965-4

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ARTEAGA ROSALES
ALEXANDRA GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPECRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

PROFESION / OCUPACION

APellidos y Nombres del Padre
ARTEAGA MARCELO ALEJANDRO

APellidos y Nombres de la Madre
ROSALES ALEXANDRA DELICIA RIVERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-03-29

FECHA DE EXPIRACION
2022-03-29

SECRETARIA GENERAL



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

004 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0022 1712649654
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARTEAGA ROSALES ALEXANDRA
GABRIELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CUMBAYA
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

Handwritten signature
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, de fe que el documento que en 13 (foja(s) antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y así seguido devolví al interesado el 17-06-2014.

Quito, a

Handwritten signature
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de junio del dos mil catorce.-

Handwritten signature

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO







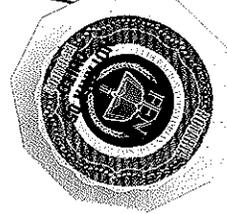
NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, el 04 de abril de 1995, de lo cual tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, a veinte y tres de junio del año dos mil catorce.-

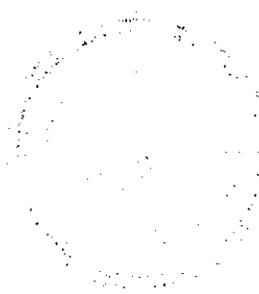
NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA
Dra. Alexandra Endara Muñoz



**ESPACIO
EN
BLANCO**





TRÁMITE NÚMERO: 38599

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24518
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	577
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704404282	ARTEAGA VALDIVIESO MARCELO ALEJANDRO	Quito	CESIONARIO	Casado
9010038559001	ELECTRONIC SYSTEMS INVESTMENTS LLC	No Determinado	CEDENTE	No Aplica
1712649654	ARTEAGA ROSALES ALEXANDRA GABRIELA	Quito	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00



**ESPACIO
EN
BLANCO**



5. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 30000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1313 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE MAYO DE 1995, TOMO: 126.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5100 - CASPA DE VILLAROEL



**ESPACIO
EN
BLANCO**